

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: CONTR 2025/613565 **Clave:** 02-CA-2496-PC

Título: DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PP.KK. 10 Y 16. FASE I

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la Costa Noroeste de Cádiz se sitúa la carretera A-491 que tiene su origen en Chipiona y su finalización en la A-4 en El Puerto de Santa María. Constituye la principal conexión entre esta autovía A-4 y todas las poblaciones de la Costa Noroeste. Desde el P.K. 16 hasta su conexión con la autovía se encuentra desdoblada, convertida ya en autovía. Sin embargo, entre los P.K. 10 y 16 tiene una sola calzada con dos carriles y una IMD, que en el año anterior a la pandemia (2019) arrojaba un valor de 14.208 vehículos/día con un 4% de vehículos pesados.

Por lo tanto, presenta una evidente falta de capacidad lo cual lleva a justificar la necesidad de llevar a cabo su desdoblamiento, el cual tiene que tener en cuenta la glorieta ejecutada en su intersección con la vía A-2078 motivada por la apertura por parte de la Base Naval de Rota de un nuevo acceso a la misma en dicha zona.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado el proyecto de construcción de referencia, en el que se definen las obras a ejecutar bajo técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Dicho proyecto, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Sánchez Berrocal y D. Antonio Rodríguez López (de la adjudicataria CEMOSA), y firmado por el Director del Proyecto, D. Cristóbal Serrano López en el mes de septiembre de 2025, cuenta con Informe de Supervisión de 25 de septiembre de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto las actuaciones necesarias para llevar a cabo la FASE I del Desdoblamiento de la A- 491 entre los puntos kilométricos 10 y 16, en Cádiz. El tramo de actuación se localiza en el término municipal de Rota.

En la Costa Noroeste de Cádiz se sitúa la carretera A-491 que tiene su origen en Chipiona y su finalización en la A-4 en El Puerto de Santa María. Constituye la principal conexión entre esta autovía A-4 y todas las poblaciones de la Costa Noroeste. Desde el P.K. 16 hasta su conexión con la autovía se encuentra desdoblada, convertida ya en autovía. Sin embargo, entre los P.K. 10 y 16 tiene una sola calzada con dos carriles y una IMD, que en el año anterior a la pandemia (2019) arrojaba un valor de 14.208 vehículos/día con un 4% de vehículos pesados.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Por lo tanto, presenta una evidente falta de capacidad lo cual lleva a justificar la necesidad de llevar a cabo su desdoblamiento, el cual tiene que tener en cuenta la glorieta ejecutada en su intersección con la vía A-2078 motivada por la apertura por parte de la Base Naval de Rota de un nuevo acceso a la misma en dicha zona.

Las características básicas del trazado a proyectar son las siguientes:

- Tramo: El punto de inicio es el P.K. 10 a la altura del enlace de Rota y su fin en el P.K. 16 donde comienza el tramo ya desdoblado.
- Longitud: 6 Km.
- Tipo de actuación: Obras de Acondicionamiento de Carreteras (Tipo B-3 según el artículo 16 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).

El acceso a las fincas colindantes se seguirá manteniendo por la vía lateral existente que parte desde la glorieta actual con la A-2078 y discurre de modo casi paralelo a la carretera por su margen izquierdo hasta el enlace actual de Rota tipo trompeta. Se ha previsto su reposición global bien por verse afectada por la nueva traza, bien por el estado de deterioro que presentaba el pavimento o por necesidades de homogeneización de su ancho. De forma adicional, se ha dotado la misma, en toda su longitud, de un carril bici bidireccional de 2,5 m de ancho y una vía verde de 1,5 m.

Además, en la carretera A-2075, a la altura del acceso al Cementerio Municipal de Rota, se proyecta una nueva intersección mediante glorieta, eliminando los actuales giros a la izquierda mediante carriles centrales de almacenamiento y espera.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	30.248.305,28 €
GASTOS GENERALES 13%	3.932.279,69
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1.814.898,32
PBL (sin IVA)	35.995.483,29
IVA 21%	7.559.051,49 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	43.554.534,78 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

CAPÍTULOS	P.E.M	%
1. ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	818.336,232,71	2,71 %
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	14.224.447,3047,03	47,03 %
3. DRENAJE	1.648.233,985,45	5,45 %
4. FIRMES	8.429.526,5527,87	27,87 %
5. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	1.435.690,624,75	4,75 %
6. OBRAS COMPLEMENTARIAS	806.737,072,67	2,67 %
7. INTEGRACIÓN AMBIENTAL	1.235.308,96	4,08 %
8. SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO	109.136.450,36	0,36 %
9. SERVICIOS AFECTADOS	140.176.630,46	0,46 %
10. GESTIÓN DE RESIDUOS	1.003.137,613,32	3,32 %
11. SEGURIDAD Y SALUD	358.896.801,19	1,19 %
12. VARIOS	38.677.080,13	0,13 %
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	30.248.305,28 €	100 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº25 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 43.194.579,90 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será a mediados del 2026. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	3.327.508,97 €	1700032252 G/51A/ 61700/11
2027	20.038.271,45 €	1700032252 G/51A/ 61700/11
2028	20.188.754,36 €	1700032252 G/51A/ 61700/11

Tramitación del gasto: Ordinaria

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TREINTA Y CUATRO (34) meses, procede la revisión de precios. Serán de aplicación la fórmula n.º 141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el Anejo nº23: Programa de trabajo del Proyecto de Construcción, se estima un plazo de ejecución de la obra de TREINTA Y CUATRO (34) meses

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) al tener precios unitarios y descompuestos, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de aceptarse la justificación de una oferta anormalmente baja, procederá la constitución de garantía complementaria, según se indica en el PCAP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A. Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones	6
G. Viales y pistas	4. firmes de mezclas bituminosas	6

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

x1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: 19.056.432,50 euros

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

x Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 8.893.001,81 euros.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
JEFE/A DE OBRA (1)	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O EQUIVALENTE	9 años como jefe/a de obra contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Experiencia con la titulación requerida como jefe/a de obra, especialidad en ejecución de obras viarias

JEFE/A PRODUCCIÓN (2)	DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES PUERTOS, INGENIERÍA TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS O EQUIVALENTE	5 años como jefe/a de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Experiencia con la titulación requerida como jefe/a de producción y/o jefe/a de obra, especialización en ejecución de obras viarias
JEFE/A DE OFICINA TÉCNICA (1)	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES PUERTOS, INGENIERÍA TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS O EQUIVALENTE	5 años como jefe/a de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Experiencia con la titulación requerida como jefe/a de la oficina técnica, especialización en ejecución de obras viarias
JEFE/A DE TOPOGRAFÍA (1)	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA O EQUIVALENTE	6 años como jefe/a de topografía contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Experiencia con la titulación requerida especialidad en ejecución de obras viarias
ENCARGADO/A (1)		9 años como encargado/a de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Experiencia con especialidad en la ejecución de obras viarias

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

Ponderables mediante Juicio de Valor (de 0 a 45 puntos):

Estos criterios se justifican en el necesario estudio de las situaciones críticas de la obra, teniendo en cuenta que el trabajo se realiza en una vía con tráfico intenso, sobre todo en época estival y que debido a las características de las obras y de los viales en donde se ubicarán, durante la ejecución, se necesitará coordinación con un Plan de Tráfico durante el desarrollo de cada fase de trabajo.

1/ Análisis de las fuentes de suministro de materiales y gestión de residuos de construcción y de las circunstancias significativas que puedan afectar al desarrollo de las obras. De 0 a 25 puntos

1.1 Análisis de las fuentes de suministro de materiales y gestión de residuos de construcción. De 0 a 15 puntos
Se valorará en este apartado las previsiones del licitador para el suministro de los materiales principales necesarios para la ejecución de las obras, así como la propuesta de gestión de los residuos procedentes de la ejecución de las obras, identificando los residuos que se van a generar, estimando las cantidades, proponiéndose tratamientos y puntos posibles de vertido autorizado. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

1.2 Análisis de circunstancias significativas que puedan afectar al desarrollo de las obras. De 0 a 10 puntos: Se valorará en este apartado la descripción pormenorizada de circunstancias de todo tipo que puedan tener una relevancia significativa en el cumplimiento de los distintos plazos de las secuencias constructivas que conforman el programa de trabajos, sobre todo aquellas que puedan afectar al camino crítico, valorando especialmente la contextualización de la obra. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

2/Propuesta informativa de programa de trabajos y documentación complementaria adicional de apoyo a la propuesta de programa de trabajo. De 0 a 20 puntos

Se valorará en este apartado la racionalidad y la viabilidad de la programación de obras propuesta y documentación complementaria adicional , justificada mediante memoria descriptiva de la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico , valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas, así como la idoneidad y coherencia de otra documentación complementaria de todo tipo, entre otros: Diagrama Pert, Diagrama Espacio-Tiempo, Justificación de rendimientos, Estudio de actividades y duraciones, documentación que justifica las previsiones de la propuesta del programa de trabajos. Además se valorará el orden la claridad expositiva y legibilidad de la documentacion presentada.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor :

- *Indice de la documentación presentada enunciada numéricamente y en el orden indicado. La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada:*

1.- Memoria en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto

del mismo y su emplazamiento, análisis de las fuentes de suministro e materiales y gestión de residuos de construcción y de las circunstancias significativas que puedan afectar al desarrollo de las obras. Para una mejor comprensión, se acompañaran los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

2.- Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el Anexo I. En cualquier caso, el plazo total y los parciales, en el caso que se indiquen, serán los fijados en dicho Cuadro. Respecto a los plazos parciales, al ser máximos, podrán proponerse plazos

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

menores a los inicialmente establecidos cuidando al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues un acortamiento indebidamente justificado podrá considerarse temerario.

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades.

En el diagrama figuraran, valorados en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejara la oferta económica del licitador. Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indican, en su caso, en el Anexo I del presente Pliego.

3.- El licitador podrá aportar ademas la documentación adicional de apoyo que complemente al programa anterior y justifique las previsiones, como programación PERT o estudio de precedencias, tiempos y actividades.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial o similar, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. Una vez superado el número máximo de páginas indicado, en sus distintos formatos, iniciándose el cómputo desde la primera página presentada, el excedente no será tenido en cuenta. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, caratulas, separadores entre apartados o similar.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, (de 0 a 55 puntos):

1. Proposición económica(de 0 a 45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación.

Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Ofi > K$

$$X = \text{Max} \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = \text{Max} \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - Ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (45)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (€)

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Ofi= Oferta económica de la empresa “i” (€)

OMB= Oferta Más Baja (€)

K= Ofm + S

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n}}$$

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, descrita con anterioridad.

2. Compromiso 1 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora entre el 0 y el 0,2%: puntuación por interpolación lineal.

3. Compromiso 2 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 0,2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. (Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido como obligatorio para el contratista).

La valoración se realizará de la siguiente manera:

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 5 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 0,2%: puntuación por interpolación lineal.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S_{Va}) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido.
En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del numero de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

5. La duración de su vínculo social.
6. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
7. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Cádiz, a fecha de la firma certificadas
EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Cristóbal J. Serrano López.-

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		11/11/2025 10:45:16	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8J97Y6sT52o2J62n2QdESj3e1		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/